

no quedar más que Guerrero en las inaccesibles montañas del Sur. En 1820 habían sido fusilados la mayor parte de los caudillos insurgentes, incluso el General Mina, súbdito español que vino á pelear por la Independencia; y á la par que las fuerzas autonomistas estaban casi agotadas, los realistas se habían robustecido sobremasera. Todo hacía creer que el proyecto de la Independencia había fracasado por completo. En estas circunstancias apareció un nuevo caudillo, prestigioso por sus antecedentes militares y que hasta entonces había servido en las tropas del rey: D. Agustín de Iturbide, Brigadier del ejército realista y encargado de combatir á Guerrero en el Sur.

Iturbide decidió favorecer la causa de la Independencia, descartándola de utopías, expurgándola del carácter desordenado y anárquico que la denigraba y limpiándola del bandolerismo, adherido á ella como un parásito venenoso. Elevando su genio á la concepción de un plan capaz de atraer á los hombres sensatos, á las clases directivas, de garantizar los intereses privados y públicos y de hacer respetar ante los pueblos la bandera de la emancipación, formuló el célebre *Plan de Iguala*. En vez de hostilizar á Guerrero, entró en relaciones con él; le comunicó sus proyectos, y puestos de acuerdo ambos jefes, revistió Iturbide el mando supremo y publicó su referido plan el 24 de Febrero de 1821.

Un clamor de universal adhesión acogió el Plan de Iguala. Españoles y mexicanos, el clero, la aristocracia, el pueblo todo y hasta el mismo ejército realista vieron en aquel documento la verdadera solución á los múltiples problemas que encerraba el asunto de la Independencia.

Desplegó Iturbide genio de militar y de estadista, y en brevisimo tiempo, después de rápida y deslumbradora serie de triunfos, logró la libertad de su patria. Acababa de llegar al país D. Juan O'Donojú, último virrey de la Nueva España, y estrechado por las circunstancias, se reunió en Córdoba (Estado de Veracruz) con Iturbide, el 24 de Agosto de 1821, donde ambos firmaron el convenio conocido hasta hoy con el nombre de *Tratado de Córdoba*. Por este tratado se declaraba á México soberano é independiente, se llamaba á reinar á Fernando VII, y se creaba, entretanto, una junta de gobierno de la cual debería ser miembro el mismo O'Donojú. Como consecuencia de este tratado, Iturbide, al frente del ejército llamado de las TRES GARANTÍAS (*Religión, Unión é Independencia*), simbolizados en los colores blanco, verde y rojo de la bandera que se adoptó, hizo su entrada solemne á la ciudad de México el 27 de Septiembre de 1821, en medio del entusiasmo y regocijo universal que causaba el fin de la guerra, y el triunfo de la causa más legítima y grandiosa á que puede aspirar un pueblo: la causa de su *Libertad*, de su *Independencia*. En aquel día terminó para siempre la dominación española en el Anáhuac y comenzó el gobierno autónomo mexicano.

CAPÍTULO VII.

MÉXICO INDEPENDIENTE—MUERTE DE ITURBIDE—GUERRA DE TRES AÑOS—MAXIMILIANO—MÉXICO ACTUAL.

EL día siguiente, 28 de Septiembre de 1821, se reunió la junta provisional gubernativa, y uno de sus primeros actos fué el nombramiento de un gobierno al que se le dió el nombre de *Regencia*. Esta estaba compuesta de D. Agustín de Iturbide, con calidad de Presidente; D. Juan O'Donojú que había transigido con el movimiento de Independencia; D. Manuel de la Bárcena, D. Isidro Yáñez y D. Manuel Velázquez de León, los primeros que desde la muerte de Cuauhtemotzín, reasumían la soberanía nacional. A los cuantos días, el 8 de Octubre, falleció D. Juan O'Donojú, y en su lugar fué nombrado el Obispo de Puebla, D. José Antonio Joaquín Pérez. Uno de los primeros trabajos de la regencia fué la formación y publicación de la siguiente:

ACTA DE INDEPENDENCIA DEL IMPERIO MEXICANO.

“La Nación Mexicana, que por trescientos años ni ha tenido voluntad propia ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido.”

“Los heroicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados, y está consumada la empresa eternamente memorable que un genio superior á toda admiración y elogio, amor y gloria de su patria, principió en Iguala, prosiguió y llevó á cabo arrollando obstáculos casi insuperables.”

“Restituída, pues, esta parte del septentrion, al ejercicio de cuantos derechos le concedió el Autor de la naturaleza y que reconocen por inenajenables y sagrados las naciones cultas de la tierra, en libertad de constituirse del modo que más convenga á su felicidad, y con representantes que puedan manifestar su voluntad y sus designios, comienza á hacer uso de tan preciosos dones y declara solemnemente por medio de la Junta Suprema del Imperio, que es nación soberana é independiente de la antigua España, con quien en lo sucesivo no mantendrá otra unión que la de una amistad estrecha en los términos que prescribieren los tratados; que entablará relaciones con las demás potencias, ejecutando respecto de ellas, cuantos actos pueden estar en posición de ejecutar las otras naciones soberanas; que va á constituirse con arreglo á las bases que en

el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba estableció sabiamente el primer Jefe del Ejército Imperial de las Tres Garantías; y en fin, que sostendrá á todo trance y con el sacrificio de los haberes y vida de sus individuos (si fuere necesario), esta solemne declaración, hecha en la capital del Imperio, á 28 de Septiembre del año de 1821, primero de la Independencia Mexicana.—*Agustín de Iturbide.—Juan O' Donojú.—Etc.*''

Unos cuantos meses duró el gobierno de la Regencia. El 24 de Febrero de 1822 se instaló el primer Congreso Nacional, al año de haberse proclamado el Plan de Iguala, y el 18 de Mayo del mismo año, á las diez de la noche, hubo un pronunciamiento en la capital, capitaneado por Pío Marcha, sargento del regimiento núm. 1, y secundado por el coronel de granaderos de á caballo, Epitacio Sánchez. Esa parte de la tropa, con el pueblo de algunos de los barrios, proclamó emperador á D. Agustín de Iturbide; y el Congreso, que se reunió al día siguiente, bajo la presión de la muchedumbre y de una soldadesca desenfrenada, le declaró electo por sesenta y siete votos contra quince, con el título de Agustín I. Iturbide prestó juramento ante el Congreso el día 21 del mismo mes, y el 21 de Julio siguiente él y su esposa fueron unguidos y coronados solemnemente en la Catedral.

Corto tiempo después de este acontecimiento se verificó la prisión de varios diputados que eran de oposición al imperio, é Iturbide, desavenido en gran manera con el Congreso, lo mandó disolver en Octubre 30.

En Diciembre 6 del mismo año se pronunció el Brigadier D. Antonio López de Santa-Anna, en Veracruz, proclamando la República, movimiento que fué secundado en varias partes del país. Al principio se dispuso Iturbide á sofocar la revolución, pero después de muchos infructuosos esfuerzos, abdicó la corona el 20 de Marzo de 1823 y se resolvió á abandonar el país, embarcándose con su familia en Veracruz, en el bergantín *Ravolins*, el 11 de Mayo siguiente.

El Congreso disuelto por Iturbide se volvió á reunir en Marzo 31 de 1823 y nombró un gobierno que se llamó *Poder Ejecutivo*, compuesto de D. Nicolás Bravo, D. Guadalupe Victoria, D. Pedro Celestino Negrete y D. Vicente Guerrero, el cual convocó el segundo Congreso, que se instaló el 7 de Noviembre del citado año. En Abril 23 de 1824, este Congreso dió un decreto que ponía fuera de la ley á Iturbide si volvía al territorio mexicano; y el antiguo jefe del ejército de las *Tres Garantías*, el que pudo llegar á ser emperador de México, ignorando que existiera tal disposición y confiando en que sería bien recibido, se embarcó en Londres con su familia en el bergantín inglés *Spring*, y llegó al puerto de Soto la Marina, Estado de Tamaulipas, el 14 de Julio de 1824. Allí fué aprehendido en el acto por el comandante Felipe de la Garza y conducido á Padilla, donde por decreto del Congreso del Estado, se le fusiló junto á la iglesia, el día 19 del mismo mes.

Sobrevino después prolija serie de revoluciones interminables, promovidas por los partidos Federalista, Centralista, Liberal, Moderado y Conservador, revueltas cuya sola enumeración fatigaría al lector y sería ajena á la índole de este libro.

No fué sino hasta después que hubieron transcurrido como unos treinta y cinco

años desde la fecha en que el país logró consumir su Independencia que la guerra tomó el carácter franco de religiosa, que desde su origen tuvo oculto. El partido conservador luchaba por la religión católica y el partido liberal contra ella. El ejército estaba dividido entre uno y otro bando.

El período más aciago de la guerra religiosa fué el conocido con el nombre de *Guerra de los Tres Años*, con motivo de la expedición de las Leyes de Reforma, decretadas en Veracruz, y en virtud de las cuales se privó al clero católico de los cuantiosos bienes que poseía, se secularizó el matrimonio, se prohibieron las órdenes religiosas, el traje talar de los eclesiásticos, se decretó la separación de la Iglesia y el Estado, etc., etc. La guerra fué desastrosa. El partido conservador buscó una alianza en Europa, y el partido liberal robusteció la que de antaño tenía en los Estados Unidos de América. Como consecuencia de la alianza conservadora, Inglaterra, España y Francia determinaron intervenir en los asuntos de México; pero á última hora Inglaterra y España retiraron sus fuerzas, quedando sólo las francesas unidas á las mexicanas del partido conservador. El objeto era establecer en México una monarquía, como se estableció en efecto, nombrándose emperador á Maximiliano de Hapsburgo, quien en unión de su esposa Carlota, hizo su entrada solemne en México, el 12 de Junio de 1864, después de que todas las principales plazas del país estaban en poder de los conservadores.

Los Estados Unidos de América asumieron una actitud resueltamente hostil á la intervención y exigieron á Napoleón III que retirase á los franceses de México, verificado lo cual, los conservadores quedaron en posición desventajosa. Las tropas republicanas asediaban las plazas de importancia; Maximiliano, con los generales Mexía, Márquez, Méndez, Miramón y otros jefes importantes, se encerró en la ciudad de Querétaro, donde sus fuerzas, poco numerosas y carentes de víveres, resistieron heroicamente. Por fin, el 15 de Mayo de 1867, la plaza fué tomada por los sitiadores, y el 19 de Junio del mismo año, fusilados Maximiliano, Miramón y Mexía en el Cerro de las Campanas, contiguo á dicha ciudad.

Todavía tuvo que sufrir el país muchas revoluciones, habiendo sido la última la que, acaudillada por el general D. Porfirio Díaz, derrocó á D. Sebastián Lerdo de Tejada, que ocupaba la presidencia en el año de 1876.

Desde entonces reina la paz en el territorio mexicano, cimentada por el actual Presidente de la República, que con excepción de un cuatrienio en que gobernó D. Manuel González (1880 á 1884), ha ocupado la primera magistratura, con aplauso universal y adquiriendo incesantemente mayor prestigio. A la sombra de la paz, el progreso material y científico, mercantil y bancario, se ha desarrollado en proporciones maravillosas, como tenía que suceder tratándose de un país que atesora todas las riquezas en todos los órdenes, y de explotación sobremanera fácil y voluntaria.

Grandes líneas ferroviarias atraviesan el país hasta la frontera americana, por las zonas más ricas y pobladas. Levántanse por doquier establecimientos industriales; aplícanse á la agricultura los métodos modernos; alcanza la minería desarrollo que sólo tie-


ne superior en los Estados Unidos; el comercio de exportación é importación cuadriplica sus movimientos; extensa red telegráfica comunica á todas las ciudades y la mayor parte de los pueblos, con la capital; se embellecen las principales ciudades con edificios suntuosos, paseos, jardines, teatros y centros de solaz, y se fundan en ellas Cámaras de Comercio, sociedades científicas y literarias; se atiende en grande escala á la instrucción primaria; se multiplican las casas de beneficencia; se levanta hasta grado envidiable el crédito en el extranjero; se distribuyen los terrenos baldíos en gran cantidad; se perfecciona la instrucción secundaria y los gabinetes científicos; se establecen observatorios meteorológicos en todo el país; se erige el Observatorio Astronómico Nacional, montándolo en condiciones no inferiores á los de Europa; el país toma parte por medio de sabios delegados en los congresos científicos del extranjero; el trabajo pide brazos por todas partes; bórranse poco á poco las discordias de partido y se robustece la unidad nacional; y, en una palabra, así como del fondo de los abismos surgió un mundo lleno de hermosuras á los ojos del inmortal Colón, así del caos de las antiguas revoluciones ha surgido bajo el cielo de la América Septentrional un nuevo país, un nuevo México en que los extranjeros hallan todas las garantías, todos los placeres, y son espléndidamente recompensados de sus capitales y fatigas.

Esta paz, en un principio *mecánica*, se ha convertido en *orgánica*. Fruto entonces de la fuerza, lo es hoy del bienestar, del buen sentido de la nación, y de una especie de pacto tácito entre todas las clases, los intereses y los partidos, si aun debe creerse en la existencia de ellos, de no turbarla jamás. Los que antes buscaban en la guerra elementos raquíticos de subsistencia, hállalos abundantes hoy en la paz, que los favorece en poseerlos tranquilamente. La experiencia de la paz ha persuadido á todos de que el mayor de sus males es preferible al mayor de los bienes de la guerra, y esa convicción ha producido magníficos propósitos en un pueblo esencialmente dócil y gobernable.

De aquí el profundo interés que la República Mexicana ha despertado en todos los países cultos, y el afán de éstos por establecer con ella relaciones diplomáticas, mercantiles y científicas.

CAPITULO VIII.

ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA—LA CONSTITUCIÓN DE 57—LOS EXTRANJEROS EN MÉXICO.

 L presente capítulo de nuestro libro está formado, casi en su totalidad, de extractos tomados de la interesantísima obra conocida con el título de *Los Estados Unidos Mexicanos*, debida á la pluma del distinguido escritor Sr. R. de Zayas Enríquez, miembro de la «Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística,» y publicada por orden de la Secretaría de Fomento, Colonización é Industria en 1893.

La Constitución promulgada el 5 de Febrero de 1857, cuya confirmación costó la larga y sangrienta guerra llamada de los *Tres Años*, y además, la intervención extranjera y el segundo ensayo de un imperio, es la que rige actualmente en el país, con algunas adiciones y reformas; y ha echado tan hondas raíces ya en la opinión pública, que bien puede decirse que está definitivamente consagrada y que nada ni nadie podrá destruirla en lo futuro.

La Constitución de México es una de las más liberales del mundo. Empieza declarando que el pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales, y en consecuencia, todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que ella otorga.—Proclama la libertad del hombre, pues no sólo consigna que en la República todos nacen libres, sino también que los esclavos que pisen el territorio nacional recobran, por ese solo hecho, su libertad y tienen derecho á la protección de las leyes.

Declara libre la enseñanza, la libertad de profesión; establece que nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento; la libertad de las ideas, la libertad de la prensa, la de reunión, la de entrar, salir y viajar por el territorio nacional sin pasaporte. Abolió los títulos de nobleza, las prerrogativas y los honores hereditarios. Aseguró la igualdad de los ciudadanos ante la ley, y declaró la inviolabilidad de la correspondencia que circula en las oficinas de correos; garantizó, en el límite de las necesidades reconocidas por la ley, la propiedad y el domicilio.

En las adiciones de 25 de Septiembre de 1873, se declaró que el Estado y la Iglesia son independientes entre sí, y que el Congreso no podía dictar leyes estableciendo ó prohibiendo religión alguna.

La regla fundamental de la organización política de los Estados Unidos Mexicanos, se halla inscrita en la Constitución de 57, en los siguientes términos:

“Art. 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo.

Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar ó modificar la forma de su gobierno.”

“Art. 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión en los casos de su competencia, y por los de los Estados para lo que toca á su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por esta Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir á las estipulaciones del pacto federal.”

Estas reglas consagran tres grandes principios: el de la soberanía nacional, el de la división de poderes y el de la inviolabilidad del pacto federal.

La forma de gobierno que establece es la misma que vemos en la Constitución de 1824, sólo que en la de 57 quedó suprimido el Senado, y que el Presidente de la Suprema Corte tuvo el carácter de Vicepresidente de la República. Más tarde volvió á establecerse la Cámara de Senadores y se declaró que el Presidente de ella entraría á cubrir las faltas temporales ó absolutas del de la República, según las reglas dictadas para el caso.

Como hemos dicho, en 25 de Septiembre de 1873 se promulgaron las adiciones á la Constitución, declarando la separación del Estado y de la Iglesia, que de hecho existía desde hace muchos años; instituyendo el matrimonio como un contrato civil y prohibiendo el establecimiento de congregaciones ó corporaciones religiosas, cualquiera que sean su título y objeto que se propongan, todo lo cual estaba en práctica desde época anterior.

LOS TRES PODERES.

PODER LEGISLATIVO.—El Poder Legislativo reside en dos Cámaras, con atribuciones perfectamente deslindadas. La de Diputados se compone de miembros elegidos indirectamente, para un periodo de dos años, nombrándose un diputado por cada 40,000 habitantes, ó por una fracción que pase de 20,000.

Cada Estado y el Distrito Federal envían al Senado dos representantes, cuyo encargo dura cuatro años, siendo elegidos en la misma forma que los Diputados.—El Senado se renueva por mitad cada dos años.

El Congreso celebra todos los años dos periodos de sesiones ordinarias: el primero comienza el 16 de Septiembre y concluye el 15 de Diciembre; el segundo empieza el 1º de Abril y concluye el 15 de Mayo, siendo consagrado de preferencia á la discusión del presupuesto general que ha de regir en el próximo año económico.

PODER EJECUTIVO.—El Poder Ejecutivo reside en un solo individuo, que es el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, electo indirectamente en primer grado y en escrutinio secreto en el segundo, como los demás funcionarios federales de elección popular. Dura en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Al tomar posesión, protesta ante el Congreso de la Unión guardar y hacer guardar la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma con las adiciones y reformas que

de ellas emanen, y cumplir con los deberes que le impone su encargo, mirando en todo por la prosperidad y engrandecimiento de la Nación.—Es responsable por los delitos comunes que cometa durante el tiempo de su encargo, y por los delitos, faltas ú omisiones en que incurra en el ejercicio de ese mismo encargo; pero durante el tiempo de éste, sólo podrá ser acusado por los delitos de traición á la patria, violación expresa de la Constitución, ataque á la libertad electoral y delitos graves del orden común.—En demandas del orden civil no hay fuero, ni inmunidad para ningún funcionario público.

Entre las facultades y obligaciones del Presidente de la República están: promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión; nombrar y renovar libremente á los Secretarios del despacho (Ministros); remover á los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y á los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento ó remoción no están determinados de otro modo; nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules, con aprobación del Congreso, así como los cónsules y demás oficiales superiores del ejército y la armada y los empleados superiores de Hacienda; nombrar los demás oficiales del ejército y armada nacional con arreglo á las leyes; declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión; dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos á la ratificación del Congreso; conceder indultos á los reos sentenciados por delitos de la competencia de los tribunales federales, etc.

Para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación, hay siete Secretarías de Estado, que son:

La de *Relaciones Exteriores*, encargada de todo lo que concierne á las relaciones internacionales: consulados, fijación y conservación de fronteras, naturalización de extranjeros, inscripción de casas de comercio y de compañías extranjeras, legalización de firmas, del gran sello de la nación, de los archivos generales, del ceremonial y publicaciones oficiales.

La de *Guerra y Marina*, de la que dependen el ejército permanente y las guardias nacionales en tiempo de guerra, la marina nacional, el Colegio Militar, los cuarteles y fortalezas, las Escuelas Navales, los hospitales militares, los arsenales, los depósitos y almacenes federales y las colonias militares.

La de *Hacienda y Crédito Público*, que conoce de la administración de las rentas generales, tarifas de aduanas, casas de moneda, servicios de la deuda, negocios de empréstitos, secularización de bienes del clero y nacionalización de bienes de manos muertas.

La de *Fomento, Colonización é Industria*, que tiene el servicio de estadística, el ramo de agricultura, el de comercio, el de industrias, el de patentes, explotación de minas, obras públicas, colonización, terrenos baldíos, monumentos públicos, exposiciones agrícolas, industriales y mineras; Desagüe del Valle de México, conservación y reparación de los edificios públicos, determinaciones geográficas y astronómicas, viajes y exploraciones científicas, pesos y medidas, y la Escuela de Minas.

Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar ó modificar la forma de su gobierno.”

“Art. 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión en los casos de su competencia, y por los de los Estados para lo que toca á su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por esta Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir á las estipulaciones del pacto federal.”

Estas reglas consagran tres grandes principios: el de la soberanía nacional, el de la división de poderes y el de la inviolabilidad del pacto federal.

La forma de gobierno que establece es la misma que vemos en la Constitución de 1824, sólo que en la de 57 quedó suprimido el Senado, y que el Presidente de la Suprema Corte tuvo el carácter de Vicepresidente de la República. Más tarde volvió á establecerse la Cámara de Senadores y se declaró que el Presidente de ella entraría á cubrir las faltas temporales ó absolutas del de la República, según las reglas dictadas para el caso.

Como hemos dicho, en 25 de Septiembre de 1873 se promulgaron las adiciones á la Constitución, declarando la separación del Estado y de la Iglesia, que de hecho existía desde hace muchos años; instituyendo el matrimonio como un contrato civil y prohibiendo el establecimiento de congregaciones ó corporaciones religiosas, cualquiera que sean su título y objeto que se propongan, todo lo cual estaba en práctica desde época anterior.

LOS TRES PODERES.

PODER LEGISLATIVO.—El Poder Legislativo reside en dos Cámaras, con atribuciones perfectamente deslindadas. La de Diputados se compone de miembros elegidos indirectamente, para un período de dos años, nombrándose un diputado por cada 40,000 habitantes, ó por una fracción que pase de 20,000.

Cada Estado y el Distrito Federal envían al Senado dos representantes, cuyo cargo dura cuatro años, siendo elegidos en la misma forma que los Diputados.—El Senado se renueva por mitad cada dos años.

El Congreso celebra todos los años dos períodos de sesiones ordinarias: el primero comienza el 16 de Septiembre y concluye el 15 de Diciembre; el segundo empieza el 1º de Abril y concluye el 15 de Mayo, siendo consagrado de preferencia á la discusión del presupuesto general que ha de regir en el próximo año económico.

PODER EJECUTIVO.—El Poder Ejecutivo reside en un solo individuo, que es el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, electo indirectamente en primer grado y en escrutinio secreto en el segundo, como los demás funcionarios federales de elección popular. Dura en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Al tomar posesión, protesta ante el Congreso de la Unión guardar y hacer guardar la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma con las adiciones y reformas que

de ellas emanen, y cumplir con los deberes que le impone su encargo, mirando en todo por la prosperidad y engrandecimiento de la Nación.—Es responsable por los delitos comunes que cometa durante el tiempo de su encargo, y por los delitos, faltas ú omisiones en que incurra en el ejercicio de ese mismo encargo; pero durante el tiempo de éste, sólo podrá ser acusado por los delitos de traición á la patria, violación expresa de la Constitución, ataque á la libertad electoral y delitos graves del orden común.—En demandas del orden civil no hay fuero, ni inmunidad para ningún funcionario público.

Entre las facultades y obligaciones del Presidente de la República están: promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión; nombrar y renovar libremente á los Secretarios del despacho (Ministros); remover á los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y á los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento ó remoción no están determinados de otro modo; nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules, con aprobación del Congreso, así como los cónsules y demás oficiales superiores del ejército y la armada y los empleados superiores de Hacienda; nombrar los demás oficiales del ejército y armada nacional con arreglo á las leyes; declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión; dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos á la ratificación del Congreso; conceder indultos á los reos sentenciados por delitos de la competencia de los tribunales federales, etc.

Para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación, hay siete Secretarías de Estado, que son:

La de *Relaciones Exteriores*, encargada de todo lo que concierne á las relaciones internacionales: consulados, fijación y conservación de fronteras, naturalización de extranjeros, inscripción de casas de comercio y de compañías extranjeras, legalización de firmas, del gran sello de la nación, de los archivos generales, del ceremonial y publicaciones oficiales.

La de *Guerra y Marina*, de la que dependen el ejército permanente y las guardias nacionales en tiempo de guerra, la marina nacional, el Colegio Militar, los cuarteles y fortalezas, las Escuelas Navales, los hospitales militares, los arsenales, los depósitos y almacenes federales y las colonias militares.

La de *Hacienda y Crédito Público*, que conoce de la administración de las rentas generales, tarifas de aduanas, casas de moneda, servicios de la deuda, negocios de empréstitos, secularización de bienes del clero y nacionalización de bienes de manos muertas.

La de *Fomento, Colonización é Industria*, que tiene el servicio de estadística, el ramo de agricultura, el de comercio, el de industrias, el de patentes, explotación de minas, obras públicas, colonización, terrenos baldíos, monumentos públicos, exposiciones agrícolas, industriales y mineras; Desagüe del Valle de México, conservación y reparación de los edificios públicos, determinaciones geográficas y astronómicas, viajes y exploraciones científicas, pesos y medidas, y la Escuela de Minas.

La de *Gobernación*, que conoce de las relaciones de la Federación con los Estados, de las elecciones generales, de las reformas constitucionales, de la división territorial, de la tranquilidad pública, de la guardia nacional, de las fuerzas rurales de la federación, de las amnistias, del Registro Civil, de la libertad de cultos, de la policía de seguridad, de la salubridad é higiene, de la beneficencia pública, de las penitenciarías, de los presidios y casas de corrección, del gobierno político y administrativo del Distrito Federal, etc.

La de *Justicia é Instrucción Pública*, de la que depende la Suprema Corte, los Tribunales de Circuito, los Juzgados de Distrito, los asuntos contenciosos que son de la competencia de los tribunales federales; las expropiaciones por causa de utilidad pública, los códigos, las colecciones oficiales de leyes y decretos, la organización judicial del Distrito Federal y de los Territorios, las escuelas y colegios nacionales, con excepción del Colegio Militar, de las navales y de la de Minas; la instrucción pública, los títulos profesionales, las academias y las sociedades científicas, artísticas y literarias, las bibliotecas y los museos, las antigüedades nacionales, etc., etc.

La de *Comunicaciones*, creada en 1891, y á la que corresponden los caminos nacionales, ferrocarriles, navegación de los mares, ríos y lagos, los telégrafos y cables submarinos, los faros, la administración de correos, etc.

PODER JUDICIAL.— Ya hemos dicho qué cuerpos componen el Poder Judicial de la Federación. La Suprema Corte está constituida por once Ministros propietarios y tres supernumerarios, el Procurador general de la Nación y un Fiscal, que son electos popularmente para un periodo de seis años.

Los tribunales federales resuelven toda controversia ó litigio suscitado por leyes ó actos de cualquiera autoridad que violen las garantías individuales; por leyes ó actos de la autoridad federal que vulneren ó restrinjan la soberanía de los Estados, y por leyes ó actos de las autoridades de éstos, que invadan la esfera de la autoridad federal.

En materia criminal conocen:

1º De los delitos contra rentas ó bienes de la federación.

2º De causas de almirantazgo ó derecho marítimo.

3º De los delitos contra la seguridad interior y exterior de la Nación, contra su dignidad y contra el derecho de gentes.

4º De responsabilidades oficiales de funcionarios y empleados federales sin fuero.

En materia civil conocen:

1º De controversias entre dos ó más Estados, ó entre un vecino de un Estado y otro Estado, ó sobre jurisdicción de tribunales de diversos Estados.

2º De competencias entre tribunales federales y entre éstos y los de los Estados.

3º De cuestiones judiciales sobre contratos hechos por el Gobierno.

4º De negocios civiles en que estén interesados los bienes ó rentas federales.

5º De las cuestiones sobre terrenos baldíos y vías generales de comunicación.

LOS ESTADOS.

Por lo que toca á los derechos de los Estados, la Constitución de 1857 acató lo establecido por la de 1824, reconociendo la independencia y soberanía de éstos en cuanto se relaciona con su régimen interior.

La administración de cada una de las entidades federativas es una imitación de la general, teniendo los Gobernadores en su Estado las prerrogativas del Presidente de la Unión, con algunas restricciones; el Poder Legislativo reside en una Cámara que lleva el nombre de Legislatura; y el Poder Judicial en un Tribunal Superior y en Juzgados de diferentes categorías.

Cada Estado tiene una Constitución particular contenida dentro de las grandes líneas de la Federal, y sus leyes orgánicas, que organizan y regulan su régimen interior.— Están divididos en prefecturas, cantones, departamentos ó en distritos, y cada una de esas fracciones se divide á su vez en municipios administrados por Ayuntamientos ó Concejos municipales, compuestos de un Presidente, uno ó varios síndicos, y varios regidores ó concejales.

PRIVILEGIOS DE LOS INMIGRANTES Y EXTRANJEROS.

La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos declara, en su artículo 33, que los extranjeros tienen derecho á las garantías otorgadas en la sección 1ª, título 1º de la misma Constitución, salva en todo caso la facultad que el Gobierno tiene para expeler al extranjero pernicioso. Tienen obligación de contribuir á los gastos públicos, de la manera que dispongan las leyes, y de obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del país, sujetándose á los fallos y sentencias de los tribunales, sin poder intentar otros recursos que los que las leyes conceden á los mexicanos.

Como se ve, excepción hecha de los derechos políticos, los extranjeros gozan en México de todos los derechos posibles, pudiendo entrar y salir libremente del país, comprar y vender con entera libertad; adquirir bienes raíces, siempre que sea á más de 20 leguas de la frontera y de 5 de la costa; pueden ejercer toda clase de industrias y de profesiones, como los hijos del país. La condición, pues, de los extranjeros en México es igual á la que les concede el país más adelantado en civilización y más propicio á los extranjeros.

En México no hay odios de razas, ni la sociedad establece distinciones humillantes entre el hijo del país y el que nació fuera de los lindes de la nación. Muy al contrario, el carácter del mexicano es bondadoso y hospitalario, y esto contribuye mucho á que el extranjero se identifique pronto con el país.— Las rencillas que dividieron á españoles y mexicanos, con motivo de la dominación y de la guerra de Independen-

cia, fué desapareciendo y hoy reina la mayor cordialidad entre unos y otros. Otro tanto pasó con los franceses, quienes jamás fueron molestados después de la injusta guerra que nos declaró Napoleón III, y aunque las relaciones diplomáticas entre las dos naciones estuvieron largos años interrumpidas, la colonia francesa gozó en México de todo género de consideraciones, al par que las demás que se han acogido á la sombra de nuestro pabellón. Bastan estos ejemplos para dar una idea del carácter nacional mexicano.

A pesar de la condición tan favorable que se ha creado al extranjero, México no ha recibido jamás el beneficio de una inmigración espontánea, quizás por el largo período de luchas intestinas y las varias guerras que ha sostenido con potencias extrañas. Consolidada la paz desde la primera elección del General Porfirio Díaz para la presidencia de la República, se empezó á procurar la inmigración, aunque por desgracia los ensayos costosos hechos por el Gobierno no han dado los resultados que fueran de esperarse.

Las leyes de colonización de México no pueden ser más liberales. Aquí, el colono, durante diez años goza de los siguientes privilegios: Está exceptuado del servicio militar y del pago de toda clase de contribuciones federales, menos la del timbre; queda también exceptuado de pagar los derechos de importación por los víveres, instrumentos de labor, útiles, máquinas, materiales de construcción, muebles, animales de labor y para la reproducción, destinados á la colonia; excepción personal é intransmisible de los derechos de exportación sobre los productos que coseche; primas por los trabajos notables; primas y protección especial por la introducción de culturas é industrias nuevas; excepción de los derechos de legalización de firmas de los pasaportes expedidos por los agentes consulares á las personas que vengan como colonos, en virtud de contratos celebrados entre el Gobierno y una compañía.

Los colonos pueden adquirir terrenos nacionales bajo las siguientes condiciones: 1º, en venta, al precio de la tarifa oficial, pagaderos en diez anualidades que empiezan á contarse desde el segundo año del establecimiento del colono; 2º, en venta, al contado; 3º, á título gratuito, en cuyo caso el terreno no pasará de cien hectáreas, y el título definitivo de propiedad se otorga cuando el colono justifique haberlo conservado, cultivando por lo menos la décima parte, durante cinco años consecutivos.

Todo inmigrante extranjero debe declarar, al establecerse en el país, ante la autoridad competente, si conserva su nacionalidad ó adopta la mexicana.

Estas son las principales concesiones otorgadas á los colonos.

No han sido bastantes, repetimos, á traernos una inmigración como la que ha favorecido á los Estados Unidos y á la República Argentina; pero siempre ha hecho que aumente el número de individuos que entran al país anualmente, compuesta en su mayor parte de norte-americanos, que traen su capital y su energía á nuestro país, constituyendo hoy una colonia numerosa y floreciente.

La situación actual debe favorecer á México notablemente, en lo que concierne á la inmigración, y este es justamente el momento de trabajar á fin de atraerla y arrai-

garla.—En efecto, los Estados Unidos, cuyo formidable poder y portentoso desarrollo es debido en buena parte á la inmigración, que se ha desbordado en el citado país durante los últimos años á razón de 700,000 á 800,000 almas anualmente, ha resuelto ponerle coto. Las Repúblicas de la América del Sur, que han venido siendo favorecidas con una inmigración como de unas ciento cincuenta mil personas anualmente, deberán también ver esta cifra disminuida, ya por la situación económica que se han creado, ya por los trastornos políticos de que son víctimas.

A pesar de esto, esos ochocientos ó novecientos mil individuos, que el hambre, el temor de las guerras, las cargas militares, las cuestiones políticas, la ambición ó el estímulo obligan á abandonar la Europa, tienen que ir á alguna parte, é irán allí donde la paz esté mejor afianzada; donde la seguridad personal y la propiedad tengan mayores garantías; donde las fuentes de riqueza sean más fecundas; donde haya más vida; y todo eso, todo, lo encuentra realizado en México, que abre sus brazos á todos los hombres de buena voluntad, y que tiene ancho campo para la actividad de muchos millones de individuos; en México, donde no hay ni odios de raza ni de religión; donde la democracia es un hecho, y la libertad un principio consagrado.

El clima, la feracidad de la tierra, la riqueza de las minas, la facilidad de transporte, lo hospitalario del pueblo, lo sabio de las leyes, la respetabilidad del Gobierno, la solidez de la paz, la seguridad de los campos, todo hace de nuestro país la tierra que, por el momento, se muestra más propicia á la inmigración, y á la hora que estas verdades penetren en la conciencia de los europeos, este será el país de promisión, donde hallarán cuanto en su misma patria les niega una suerte avara y llena de perfidia.